

FUTURA LEY SOBRE DERECHOS DE LOS ANIMALES

Como sabemos la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establecía en su art. 31c la creación del Certificado de Aptitud Psicológica. Era la primera vez que se recogía la necesidad de este documento para poder compartir su vida con ciertos animales de compañía.

A principios de 2021, desde la Junta Directiva de la División de la Psicología de Tráfico y de la Seguridad (PsTyS), tenemos conocimiento de que se estaba preparando un Anteproyecto de Ley de Protección de los Animales en el que, junto a otras medidas, se pretendía modificar este punto.

Desde la División trasladamos a la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología de España la necesidad y urgencia de solicitar una entrevista con la Dirección General de los Derechos de los Animales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con objeto de tratar este tema. Adjunta a tal solicitud, preparamos la adecuada documentación justificativa de tal necesidad.

La entrevista efectivamente tuvo lugar el día 3 de febrero de 2022 en la Sala de reuniones de la Dirección General, asistiendo por la Dirección General: Teodoro Abbad (Subdirector General y Coordinador del Área Técnica) y Ruth Manzanares (Asesora Técnica) y por el Consejo General de la Psicología: Carmen Linares (Decana de Tenerife y Representante de la División de PsTyS) y Eva Muiño (Coordinadora de Grupo de Tráfico y de Seguridad del COP de Galicia y vocal de la Junta Directiva de División de PsTyS).

Después de agradecer que nos recibieran, les felicitamos por la iniciativa de este Proyecto de Ley, tanto por el enfoque global como por los diferentes planos de intervención que contempla: desde los Comités Científicos Estatal y Territoriales, hasta el Observatorio (incidiéndoles, además, en que en todos ellos esperamos cuenten con profesionales de la Psicología de Tráfico y de la Seguridad, que no aparecen contemplados), así como el Registro de profesionales del comportamiento animal (aun cuando les destacamos que falta el humano) y sobre todo el sistema RINTA como Registro Nacional de Inhabilitados para Tenencia de Animales y Actividades relacionadas, ya que además de unificar el control permite un sistema similar al de la DGT para comunicar los negativos/interrumpidos en todo el país .

Partimos de la idea fuerza: **Las personas profesionales de la Psicología podemos colaborar no solo en la evaluación de los seres humanos, sino también en su sensibilización y concienciación, ante la adecuada relación con sus animales de compañía.** En relación con ello, les explicamos toda nuestra dilatada experiencia desde 2006, tanto en la sensibilización en el Permiso por Puntos como de concienciación en los programas con personas penadas por incumplir la normativa de Tráfico, además de aportar nuestra experiencia en la evaluación de titulares de perros potencialmente peligrosos (PPP) desde 1999.

Aprovechamos para facilitar una tabla de datos de prevalencia de la Asociación Americana de Veterinaria de un estudio de 256 casos de incidencias con perros. Significativamente, algunos profesionales en Galicia hemos incluido los mismos índices en nuestras entrevistas con titulares de PPP y prácticamente se replica la prevalencia: el número mayor de incidencias lo marcan casos de perros manejados por menores de 12 años o mayores de 70. Nos **solicitan encarecidamente cualquier tipo de dato del que dispongamos.** En cualquier caso, les indicamos que, dado que los Centros de Reconocimiento son centros privados y que,

precisamente, no existen registros unificados, es muy difícil conseguir este tipo de datos, cosa que ellos ratifican.

Por último, recordamos que ya el Art. 42 del Convenio Europeo (Estrasburgo 1987) ya recogía la obligación del cuidado y atención de los animales de compañía. En aquel momento se refería únicamente a las necesidades etológicas/biológicas del animal. Con este anteproyecto continuamos en el mismo sitio si no se contempla el contexto y sobre todo al ser humano responsable.

Motivo por el que nuevamente solicitamos:

- **Evaluación diferencial del adoptante/titular:** por un lado, de animales de compañía, por otro, de la fauna silvestre. Con, al menos, esa adicción en el Art.36.3:

"Concienciación y sensibilización de las personas que tienen/adoptan animales, sean de compañía, sean de la fauna silvestre."

Se trata, en definitiva, de procurar que este aspecto no sea solo cuestión de adiestradores, sino también de especialistas en el comportamiento humano.

- **Elaboración de un protocolo para ambas intervenciones.** Basados en datos/investigaciones para las que ofrecemos nuestra colaboración y red colegial.

Recogieron nuestras propuestas, haciéndonos la indicación de **estudiar la posibilidad la evaluación de los profesionales del sector**, al igual que se hiciera al principio en Tráfico, donde se evaluaba inicialmente solo a los conductores profesionales. Finalmente, reiteraron su petición de cuantos datos significativos pudiéramos disponer.

Tanto desde el Consejo General como desde la propia División de Psicología del Tráfico y de la Seguridad, valoramos positivamente la entrevista mantenida y deseamos y seguiremos trabajando para que nuestra profesión e institución estén presentes en las tomas de decisiones sobre aspectos relacionados con nuestros ámbitos de intervención.